



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de marzo de 2021.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Los suscritos, **Copitzi Yesenia Hernández García, Ma. Olga Garza Rodríguez, y Florentino Aarón Sáenz Cobos**, Diputadas y Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil en materia de rectificación de actas, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parte importante de la función pública, es ofrecer servicios a la población de manera ágil, eficiente, con calidad y calidez.

En este contexto, la desregulación de los trámites, sobre todos los del día a día, es útil a quienes por diversas necesidades, requieren de obtener documentos cuya expedición compete a los distintos órdenes de gobierno, y de manera particular, por tratarse del ámbito competencial local, los que expide el gobierno del estado a través de las oficinas de las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



El registro civil es el sistema por el cual un gobierno registra los eventos vitales (nacimientos, matrimonios y muertes) de sus ciudadanos y residentes.

El objetivo principal del registro civil es dar testimonio de un hecho, registrarlo y generar un documento con validez legal que pueda usarse para establecer y proteger los derechos de las personas. Un segundo propósito es crear una fuente de datos para la compilación de estadísticas vitales.

El registro civil se encuentra íntimamente relacionado con el ejercicio de derechos y el respeto de los Derechos Humanos. Pues el Artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. De ahí se desdoblán diferentes derechos como nacionalidad, matrimonio, educación, propiedad entre muchos otros.

El Registro es el trámite inicial para el reconocimiento de derechos y su posterior ejercicio.

Frecuentemente encontramos que las actas expedidas por la Dirección del Registro Civil, presentan inconsistencias como son faltas de ortografía, en las actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción. Para corregirlas, debe de solicitarse una rectificación de acta a través de la vía administrativa.

Esta situación ocasiona además de los gastos en la tramitación, la imposibilidad de ejercer otros derechos como el trámite de una pensión, la recepción de una herencia, el contraer matrimonio entre muchos otros.

En la práctica es notoria la cantidad de gastos que origina la corrección de los documentos pues implica múltiples traslados a las oficinas centrales del registro Civil, en la capital del estado, además del tiempo invertido.

El Grupo Parlamentario del PRI somete a su consideración esta reforma que le permita a las y los tamaulipecos realizar la tramitación de rectificación de actas por la vía administrativa de una forma más sencilla, ágil y que brinde certeza a quien se encuentre en la necesidad de llevarla a cabo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En Tamaulipas, la función del Registro Civil, se rige por las disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas de Registro Civil, en cuyo artículo 1º establece que funcionarán en cada cabecera municipal y en poblaciones que por su importancia lo ameriten, Oficinas del Registro Civil, las cuales, en la actualidad, no están facultadas para realizar correcciones a actas por esta institución expedidas.

Por ello la reforma consiste en facultar a las Oficialías del Registro Civil para que puedan realizar la rectificación de datos por errores ortográficos directamente sin necesidad que la o él interesado deba de trasladarse a las oficinas centrales.

Las Diputadas y Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional deseamos promover propuestas que contribuyan a la solución de los problemas del gobernado, en relación a las funciones del poder público.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a ustedes, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO Y DE DEFUNCIÓN.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 1º, un párrafo al artículo 13; y un párrafo al artículo 20, todos de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar en los siguientes términos:

Artículo. 1º .- En cada ...

Las Oficinas del Registro Civil podrán realizar correcciones de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.

Artículo 13.- La jurisdicción ...

Las Oficinas del Registro Civil, en los términos establecidos en los artículos 1º, segundo párrafo y 20, segundo párrafo de ésta ley, podrán realizar correcciones de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.

Artículo. 20.- Las certificaciones ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Las Oficinas del Registro Civil, podrán realizar las certificaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en los términos que se establecen en los artículos 1º., segundo párrafo, y 13, párrafo segundo, de la presente ley, respecto de correcciones de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA

DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ

DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS